



RESOLUCIÓN 254E/2017, de 18 de diciembre, del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, por la que se procede al abono de subvención

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-1487-2017-000015**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Desarrollo Económico
Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial
Sección de Plan Energético
Tfno.: 848 427799
Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico: energia@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Convocatoria de ayudas a la promoción de la eficiencia energética, a la implementación de energías renovables y al impulso de la movilidad eléctrica en las entidades locales 2017
Titular: AYUNTAMIENTO DE GARINOAIN
NIF/CIF: P3111300D
Resolución concesión: 79E/2017, de 28/06/2017

Por el servicio gestor se han realizado actividades dirigidas a comprobar el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención, de las condiciones que dan derecho a la misma, así como la validez de los documentos presentados.

Los datos principales datos del expediente son:

Importe acogido en concesión	2.631,16
Subvención concedida	789,35
Importe acogido en abono	2.631,16
Importe a abonar	789,35

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 48/2016, de 15 de enero, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación (BON nº 20, de 1 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1. Fijar el importe de la ayuda y de los pagos según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
P3111300D	AYUNTAMIENTO DE GARINOAIN	820002-82230-7609-425200: Impulso energías renovables entidades locales	789,35

2. Informar al solicitante que:



- a) Debe mantener la propiedad de la inversión durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de la resolución de abono. Una vez comprobado este extremo, se procederá al cierre del expediente.
- b) Debe publicitar la ayuda recibida a través de la difusión, tanto en la web corporativa como en la documentación que la beneficiaria elabore con motivo de los proyectos subvencionados, del carácter público de la financiación de las inversiones realizadas.
- c) Los cinco años siguientes a la concesión de la subvención deberán presentar, de manera telemática y antes del 30 de junio de cada año, un informe-memoria de resultados con los datos registrados en el panel de visualización detallado en el apartado 1.2

3. Notificar la resolución al solicitante advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 18 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ENERGÍA, MINAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
ROBERTO YOLDI ECHARREN